

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado 13836408900120180041700

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA Nit: 860.024.437-9

Demandado: CALIXTO RAFAEL MALO MARMOL C.C No. 9292663

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de cesión del crédito presentada por la parte demandante, e igualmente se aporta poder en el que la cesionaria designa apoderado judicial. - Sírvase proveer.

Turbaco, Noviembre 16 del 2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual se encuentra pendiente para impartir trámite a la solicitud de cesión elevada por la parte demandante en el cual, solicita "1. Reconocer y tener a él CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR y DEMANDANTE dentro del presente proceso. 2. Que se les reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia. (...)". Lo anterior lo solicita en virtud de la manifestación en relación de la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito existente entre este y el demandado, el señor CALIXTO RAFAEL MALO MARMOL; cesión efectuada en virtud de documento suscrito entre la cedente y la representante legal de la cesionaria, expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en la cual se avizora que la cedente dentro del presente asunto es efectivamente BANCO DE BOGOTA, quien suscribe el documento de cesión mediante su representante especial JESSICA PEREZ MORENO, y como cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT, por medio de su apoderado especial JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR. Adicionalmente se advierte, que el contrato cumple con los requisitos contemplados en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, POR LO TANTO EL DESPACHO PROCEDERÁ a impartir aprobación a la cesión de crédito aportada, notificando a la parte demandada CALIXTO RAFAEL MALO MARMOL, identificado con C.C No.9292663, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla se tendrá a PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT como litisconsorte necesario.

Es de anotar, que las partes contratantes, celebraron cesión en virtud de la cual el cedente transfiere al cesionario las obligaciones dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De otra arista observa el despacho que igualmente se aporta poder otorgado por parte JUAN MAURICIO ANGULO SANCHEZ, identificado con C.C. 79.420.333, en calidad de representante legal al Dr. JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR con C.C. 79627199, para que esta última funja en el presente proceso como apoderada judicial de la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y S.S. del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE PROMISCO MUNICIPAL de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos, aportada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual funge como cedente BANCO DE BOGOTA a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT (CESIONARIO) por medio de apoderada especial Dra. JESSICA PEREZ MORENO identificada con C.C. 52797827, Notifíquese a la parte demandada, señor CALIXTO RAFAEL MALO MARMOL, identificado con C.C No. 9292663, para que acepte la presente cesión de crédito. En caso de no aceptarla, se tendrá a la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR con C.C. 79627199, como apoderado de la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT, la cual se identifica con Nit: 901.187.660-2 en los términos y fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Gian B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. **65** DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022

TURBACO - (BOLÍVAR) **25** DE NOVIEMBRE DE 2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria